

Número de la partida	Artículos	Forma de adeudo	Unidad	Tarifa convencional autónoma	
				Derechos en pesetas-oro	Tipos impositivos m/corriente
	a) tractores para uso agrícola sin justificación de destino; de ruedas:				
	1. de más de 4.000 centímetros cúbicos de cilindrada	Ad - valórem.			30 por 100
	2. los demás	Ad - valórem.			35 por 100
	b) Ídem id.; de oruga:				
	1. de más de 6.000 centímetros cúbicos de cilindrada	Ad - valórem.			10 por 100
	2. los demás	Ad - valórem.			20 por 100
650	c) la demás maquinaria no expresada	P. b.	100 Kgs.	49.90	
	Electrodos para metalurgia, industrias químicas y usos semejantes	Ad - valórem.			40 por 100
674	Fonógrafos, gramófonos y otros aparatos análogos, dispuestos en forma de mueble:				
	a) Tocabiscos accionados por electricidad incluso provistos de amplificador eléctrico y altavoces (electrófonos)	P. n.	Kilogramo	18,14	
	b) los demás	P. n.	Kilogramo	9,07	
675	Los mismos, no dispuestos en forma de mueble, y las piezas sueltas para unos y otros, excepto los cilindros y discos impresionados (*):				
	a) Tocabiscos accionados por electricidad, incluso provistos de amplificador eléctrico y altavoces (electrófonos)	P. n.	Kilogramo	10,88	
	b) los demás	P. n.	Kilogramo	5,44	
c 731 (*)	Camiones, coches y carretillas automáticas y auto-eléctricas para repartir mercancías, ómnibus automóviles, aljibes o tanques automotores y las armaduras con motor para camiones:				
	a) camiones y armaduras con motor para los mismos	Ad - valórem.			70 por 100
	b) tractores para usos distintos de los agrícolas; de ruedas:				
	1. de más de 4.000 centímetros cúbicos de cilindrada	Ad - valórem.			30 por 100
	2. los demás	Ad - valórem.			35 por 100
	c) Ídem id.; de oruga:				
	1. de más de 6.000 centímetros cúbicos de cilindrada	Ad - valórem.			10 por 100
	2. los demás	Ad - valórem.			20 por 100
	d) los demás	P. n.	Kilogramo	1,36	
776	Aeroplanos de pasajeros:				
	de un solo motor	Ad - valórem.			25 por 100
777	Aeroplanos de pasajeros: de dos a cuatro motores:				
	a) de dos motores	Ad - valórem.			25 por 100
	b) los demás	Ad - valórem.			1 por 100
791 (*)	Breas y coque de brea de hulla:				
	a) breas	Ad - valórem.			7 por 100
	b) coque de brea de hulla	Ad - valórem.			2 por 100
804	Los demás aceites de origen animal, impuros:				
	a) de pescados y mamíferos marinos	Ad - valórem.			5 por 100
	b) los demás	P. b.	100 Kgs.	2,90	
805	Los mismos, purificados (sin olor):				
	a) de pescados y mamíferos marinos	Ad - valórem.			10 por 100
	b) los demás	P. b.	100 Kgs.	8,69	
1.021	Pasta de madera, mecánica (59)	Ad - valórem.			20 por 100
1.022	Pasta de madera, química (celulosa) (59):				
	a) crudas	Ad - valórem.			17 por 100
	b) blanqueadas	Ad - valórem.			20 por 100

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 231/1960 de 11 de febrero, que aprobaba el Reglamento provisional por el que ha de regirse en su funcionamiento la Gerencia de Urbanización.

Observados diversos errores en el texto del Reglamento comprendido en el mencionado Decreto, publicado en el «Bo-

letín Oficial del Estado» número 44, de fecha 20 de febrero de 1960, se rectifican como sigue:

En el artículo 21, párrafo primero, la última línea, que dice: «tiembre de 1935 y Decreto de 3 de octubre de 1952», debe decir: «tiembre de 1935 y Decreto de 3 de octubre de 1953».

En el artículo 32, la última línea, que dice: «por trabajos concretos», debe decir: «para trabajos concretos».

En el artículo 35, apartado e), la línea tercera, que dice: «importe de costes generales y de administración de la gestión», debe decir: «importe de costos generales y de administración de la gestión».